Nota DNC N° 15335 /2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420511
Expediente	324307
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tóner para impresoras
Entidad	Colegio Experimental Paraguay - Brasil - Rectorado - Universidad Nacional de Asunción – Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la Adjudicación excedió los 20 días calendarios para dar a conocer la adjudicación (24 días). Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación art. 28 de la ley 2051/03.

2. **Informe de Evaluación**: Referente a la variación de precios, la convocante menciona que el precio NO se encuentra dentro de los parámetros establecidos, sin embargo, no solicito nota de aclaración a la firma DSA PARAGUAY.

3. **Cuadro Comparativo de Ofertas**: Observamos a 3 (tres) empresas, sin embargo en el informe de Evaluación la convocante menciona que descalifica a **SIXTO JAVIER VARGAS y HECTOR JOEL PEREZ.**

4. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

5. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, **observamos que no se remitió el acuse de recibo por parte de proveedores de los**

documentos mencionados, conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy